Bases del Primer Remate Público 2026
Bienes Inmuebles Adjudicados

Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (Caja Arequipa) llevará a cabo el primer remate público 2026 de bienes inmuebles adjudicados.

- Se contará con la participación del Martillero Público Sr. José Ángelo Canales Gallegos, (Registro Nro. 281), los bienes se transferirán al mejor postor y se rematarán de manera individual (uno por uno), un solo postor puede adjudicarse más de un bien, debiendo para tal efecto participar de manera individual en las pujas que correspondan para cada inmueble.

- Para ser postor se requiere, presentar su documento de identidad (DNI o CE) al momento de ingresar al local donde se realizará el remate (requisito indispensable), no se requiere ningún tipo de pago o registro previo al remate.

- El postor ganador **deberá pagar** en forma obligatoria al momento del remate el oblaje (garantía de seriedad de la oferta) correspondiente al 10% del valor del precio base, caso contrario perderá la adjudicación de manera automática.
 Así mismo, deberá cancelar el saldo del precio de venta dentro de los 5 días hábiles siguientes de llevado a cabo el remate, para lo cual deberá apersonarse al área de Servicios y Administración Patrimonial de Caja Arequipa, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 271-273, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., caso contrario perderá la adjudicación de manera automática, quedando todos los pagos realizados por el Adjudicatario a favor de Caja Arequipa, sin que esta decisión genere responsabilidad u obligación de indemnización o devolución, por parte de Caja Arequipa.

- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la cancelación del precio de venta, Caja Arequipa procederá a formalizar la transferencia mediante escritura pública, ante el notario público. La posesión del bien en los casos que corresponda se hará efectiva a la firma de la Escritura Pública correspondiente.

- Para efectos de la formalización de la transferencia del bien, el adjudicatario deberá asumir el pago de todos los impuestos, arbitrios y/o contribuciones que se encuentren pendientes con relación al bien o que se generen como consecuencia de la transferencia, así como el valor del ITF por el monto total de la operación de la compra y los honorarios del martillero público, que son equivalentes al 1% del valor total de la adjudicación más IGV.; asimismo debe asumir todas las deudas por servicios que afecten al inmueble (agua, desagüe y luz), incluidas las de reposición de medidor, cambio de titular nuevas instalaciones, acometidas, mantenimiento de servicios comunes y cualquier otro vinculado al inmueble que se encuentre pendiente de pago a la fecha en que se realice el remate, pues el mismo se realiza en la condición de “dónde está y como está”.

- Hasta donde Caja Arequipa ha podido verificar y a la fecha de publicación del remate, los bienes inmuebles no tienen gravámenes, ni medidas judiciales o extrajudiciales que limiten su libre disposición y uso. En caso de presentarse medidas que afecten la propiedad y/o posesión del inmueble después de realizada la adjudicación y que no haya sido posible prever por parte de Caja Arequipa, las partes podrán acordar la resolución de la transferencia de mutuo acuerdo, sin responsabilidad y con restitución de lo pagado, caso contrario, todas las medidas que se hayan presentado, serán de responsabilidad del adjudicatario.

- Los directores, trabajadores, así como los abogados externos de Caja Arequipa, no podrán ser postores ni adquirir los bienes rematados. Este impedimento se extiende a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.